	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F66
		Versión: 03
	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES	Vigente desde: 12/11/2025

EL ORDENADOR DEL GASTO

CONSIDERANDO

1. Que el Defensor(a) del pueblo regional, según estudios previos requiere autorización para la celebración de 17 contratos cuyo objeto consiste en: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE MEDIADOR EN MATERIA PENAL Y BRINDAR ASISTENCIA JURIDICA EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”**.
2. Que lo anterior tiene fundamento en las necesidades y justificaciones expuestas por la mencionada dependencia, Así las cosas, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió las siguientes resoluciones:

Resolución No 0031 del 16 de enero de 2023, *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regionales Bogotá y Cundinamarca* (Anexo No 1).

Resolución No 1146 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico.* (Anexo No 2)

Resolución No 1148 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba.* (Anexo No 3)

Resolución No 1149 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.* (Anexo No 4)

Resolución No. 1150 del 24 de junio de 2025, *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Arauca* (Anexo No 5)

Resolución No. 1152 del 24 de junio de 2025, *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá* (Anexo No 6)

Resolución No. 1151 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Meta* (Anexo No 7)

Resolución No. 1153 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Tolima.* (Anexo No 8)


Resolución No. 1185 del 25 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Guajira* (Anexo No 9)

Resolución No. 1187 del 25 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Santander* (Anexo No 10)

Resolución No. 1186 del 25 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca.* (Anexo No 11)

Este sentido la Defensoría del Pueblo, expidió las resoluciones por medio de las cuales se crearon los centros de conciliación y se adoptó su reglamento en las regionales antes indicadas, habiendo dispuesto este último, lo relacionado con el ámbito aplicación, objetivos y estructura interna de dicho centro de conciliación, de la siguiente manera:

Artículo 1 - Ámbito de aplicación. *Este reglamento señala el marco base, dirigido a todos los miembros del Centro de Conciliación de la Defensoría del Pueblo, Regionales Bogotá y*


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F66
		Versión: 03
	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES	Vigente desde: 12/11/2025

Cundinamarca y regula aspectos como el funcionamiento, estructura, conformación, y finalidades del servicio del Centro.

Sin perjuicio de las reglas establecidas en las leyes que regulan los MASC y, en especial la conciliación, así como aquellas que las complementen o modifiquen, el presente reglamento será de aplicación obligatoria en la totalidad de gestiones que adelanten los Centro de Conciliación de la Defensoría del Pueblo de las diferentes regionales, vinculando a conciliadores y demás funcionarios o contratistas, asignados a este Grupo Interno de Trabajo, permitiéndoles contar con un marco de actuación para el desarrollo de sus actividades y la prestación de los servicios de conciliación.

Artículo 6 - Objetivos. Son objetivos del Centro de Conciliación de la Defensoría del Pueblo, Crear conciencia en la comunidad en general acerca de la importancia de recurrir a medios alternos, diferentes a la justicia ordinaria, para dar solución a los posibles conflictos que se presentan en la sociedad.

- a) *Servir de terceros neutrales en la solución de los conflictos.*
- b) *Consolidar la confianza de los usuarios, diseñando metodologías que permitan generar conciencia del papel facilitador que cumple el abogado en la resolución de conflictos.*
- c) *Buscar la formación de quienes darán aplicabilidad a los mecanismos de solución de conflictos en todas las áreas relacionadas con el servicio del Centro.*
- d) *Estructurar el proceso de gestión de calidad interno de la conciliación.*
- e) *Hacer de la conciliación un servicio social desde una formación jurídica humanística y ética, en beneficio de personas naturales, jurídicas y sujetos de especial protección constitucional o cuyas condiciones económicas les impidan acceder a otros medios alternativos de resolución de conflictos.*
- f) *Atendiendo la disposición citada, se tiene que, la Defensoría del Pueblo suscribió el convenio interadministrativo con la Fiscalía General de la Nación, 0115 de 2023, cuyo objeto fue adoptar las bases para la ejecución del programa de mediación penal de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, así como regular la remisión y el trámite restaurativo de conflictos penales, de conformidad con las directrices establecidas la resolución No 00383 del 11 de mayo de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa expedido por la Fiscalía General de la Nación.*
- g) *En este orden de ideas, la Defensoría del Pueblo expidió la resolución No 1542 del 17 de julio de 2023, en cuyo contenido creó el programa nacional de mediación penal, como una forma alternativa de abordar los conflictos como lo es la justicia restaurativa y como un claro reconocimiento de las limitaciones naturales de la justicia ordinaria, bajo el entendido de buscar mecanismos alternativos que propendan por resolver los conflictos sociales desde su raíz, orientarse a satisfacer los derechos de las víctimas y generar un proceso de reconocimiento de responsabilidad del ofensor que ayude a prevenir la reincidencia y a la vez que promueva su reinserción social.*
- h) *Así las cosas, el reglamento expedido por la Defensoría del Pueblo, para la mediación penal como nuevo programa, dispone entre otras, lo asociado con la dependencia funcional y el talento humano, así:*
- i) *Dependencia Funcional: La prestación del servicio de mediación en materia penal se podrán realizar en las sedes de las Defensorías Regionales o en los centros de conciliación de la Defensoría del Pueblo, previa autorización del Ministerio de justicia y del Derecho cuando a ello hubiere lugar.*

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F66
		Versión: 03
	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES	Vigente desde: 12/11/2025

3. la Subdirección de Gestión del Talento Humano certificó que, tras la respectiva verificación, no se cuenta con personal de planta disponible, o el existente resulta insuficiente para desarrollar las actividades previstas en el objeto de la presente contratación
4. Que el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, señala en el Título 4 - Medidas de Austeridad del Gasto Público, Capítulo 4 - Administración de Personal, Contratación de Servicios Personales, artículo 2.8.4.4.5. condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente: *“(…) se certificó que la Defensoría del Pueblo, no cuenta con personal de planta suficiente y calificado para prestar servicios profesionales en temas de incumplimientos contractuales a la Dirección Nacional de Defensoría Pública y sus Grupos Internos de trabajo. (…)*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

De acuerdo con lo señalado en la ley, para el cumplimiento de sus funciones, según artículo 18 del decreto 25 de 2014 *“corresponde a la Defensorías del pueblo regionales”*; la mejora en la prestación del servicio para la vigencia 2026, para ello debe contar con personal profesional y de apoyo a la gestión en la prestación del servicio, para el mejoramiento y eficaz cumplimiento de la misionalidad de la Dirección Nacional y las Defensorías Regionales, teniendo en cuenta la delegación de la ordenación del gastos establecida mediante la resolución No. 0820 de 2025

AUTORIZA

La celebración de diecisiete (17) contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, cuyo objeto consiste en *“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE MEDIADOR EN MATERIA PENAL Y BRINDAR ASISTENCIA JURIDICA EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”*, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos.

En constancia se firma en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2025.



JHONNY MARCEL DÍAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA